



## Términos y Condiciones Generales

### Programa “Becas Santander Integra”

#### Convocatoria 2019/2020

#### **I. Objetivos**

En virtud del **Programa “Becas Santander Integra”** (en lo sucesivo el “Programa”) el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo, “**Santander**”) facilitará y promoverá la inserción en el mundo laboral de diez (10) estudiantes refugiados matriculados en cualquiera de las Universidades españolas asociadas a la **Conferencia de Rectores de Universidades Españolas** (en lo sucesivo, la “**CRUE**”) que quieran participar en el Programa. Los estudiantes beneficiarios podrán realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, por un período de 2 meses en régimen de media jornada en diez (10) empresas españolas distintas.

El objetivo del **Programa** es complementar la formación universitaria de los estudiantes refugiados acercándoles a las realidades del ámbito profesional español y facilitar de esta manera su posterior inserción laboral. Simultáneamente las empresas participantes enriquecerán sus funciones y procesos a través de la incorporación de los estudiantes becados que cursen cualquier curso de grado y posgrado en Universidades españolas.

La presente convocatoria del Programa, en la que se ofertarán hasta un máximo de diez (10) plazas, se desarrollará durante el curso académico 2019/2020 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse a lo largo de todo el curso académico.

#### **II. Universidades Participantes**

Podrán participar en el Programa estudiantes de las Universidades Españolas que formen parte de la **CRUE**.

Corresponde a cada Universidad adherida al Programa la concesión y la gestión de las becas o ayudas correspondientes que les sean asignadas a los estudiantes en la convocatoria respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsable de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. El proceso de aplicación al Programa, gestión de candidaturas y selección de los participantes se llevará a cabo a través de la herramienta de becas Santander en la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

No obstante lo anterior, aquella Universidad adherida a la CRUE que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento del Santander.

Las Universidades participantes deberán difundir el Programa, identificando claramente la web de inscripción [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, mediante la correspondiente convocatoria publicada y procedimientos al uso, respetando en todo caso los criterios establecidos en el presente documento. Los presentes Términos y Condiciones Generales recogen



los criterios que, en todo caso, deberán respetar las Universidades participantes en la convocatoria.

Las Universidades participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa, haciendo mención expresa a la denominación "**Santander Integra**" e incluirán el logotipo de Santander.

En la convocatoria 2019/2020, el **Santander** lanzará un Programa a favor de las Universidades participantes por el que los estudiantes beneficiarios recibirán una beca o ayuda económica de seiscientos euros mensuales (600 €) durante dos meses por la realización de prácticas en empresas, abonando el Santander el importe correspondiente al 50% de la beca o ayuda económica, trescientos euros mensuales (300 €), y las empresas o entidades de acogida que participen en el Programa el 50% restante, trescientos euros mensuales (300 €).

La aportación a favor de las Universidades participantes correspondientes a cada uno de sus estudiantes beneficiarios se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad en el Santander, desde la cuenta abierta al efecto bajo la denominación del Programa "Santander Integra", una vez el estudiante que realizará las prácticas, acepte la misma a través del mismo habilitado al efecto en la página web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y esté confirmada la participación de la empresa en el programa.

El Santander y las empresas que participen en su caso acordarán la manera de proceder al abono de la aportación a la Universidad, comunicándolo a la misma en el transcurso de la convocatoria, una vez se abra el periodo de asignación de la beca.

Las Universidades participantes habrán de destinar las cantidades que, en concepto de mecenazgo, reciban procedentes del presente Programa íntegramente a financiar:

a) **el pago de una beca o ayuda económica** de seiscientos euros al mes (600 €) a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en las empresas que participen en su caso, por un período de 2 meses de media jornada. Sobre este importe la Universidad practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia. La Universidad hará efectivo al becario el importe correspondiente a la bolsa o ayuda económica atendiendo a su normativa interna de gestión en relación con las prácticas formativas. En todo caso, el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad participante en la cuenta abierta a nombre de aquél a tal efecto en el **Santander**.

b) el cumplimiento de las **obligaciones** que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder de acuerdo con la normativa aplicable a tal efecto. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

Las universidades no podrán reducir el importe que, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de



conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior, asumiendo cualquier otro gasto en los que pueda incurrir con motivo de la selección de los estudiantes candidatos a realizar la práctica profesional.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

### **III. Empresas y Entidades de Acogida**

El Santander realizará la selección de las empresas y entidades de acogida que sean más adecuadas para la participación en el Programa, estableciendo los criterios y requisitos que en cada momento estime oportunos.

Las empresas o entidades de acogida tendrán que formalizar un Convenio de Cooperación Educativa con las Universidades de origen de los estudiantes beneficiarios de la beca o ayuda económica.

Santander, en colaboración con las Universidades podrá establecer los mecanismos de control necesarios para que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

### **IV. Destinatarios**

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que estén matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia de grado y máster impartida por la Universidad participante; y aquéllos otros que, cumpliendo con los mismos requisitos, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en las mismas.
- b. Que tengan la condición de refugiado según lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- c. Que el estudiante designado disponga de uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.
- d. Que el estudiante esté matriculado en una enseñanza oficial o propia de grado y máster impartida por la Universidad participante correspondiente a una rama académica que cubra las necesidades de la empresa.
- e. Que tengan superados créditos suficientes del correspondiente título universitario, para, según criterio de la propia Universidad, poder acceder a la realización de prácticas externas

- f. Que no mantengan relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad.
- g. Que no disfruten de una beca o ayuda de carácter público o privado de naturaleza similar a la del Programa en el momento de la convocatoria, en cuyo caso, si quisieran participar en este Programa deberían optar entre una u otra ayuda.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

## **V. Características.**

Los estudiantes que participen en el **Programa “Santander Integra”** realizarán sus prácticas por un período de duración de 2 meses en régimen de media jornada.

Sin perjuicio de lo anterior, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas que participen en su caso, siendo estas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de 2 meses de media jornada; todo ello en los términos que pacten los estudiantes con la empresa, una vez que finalice el período de prácticas inicial.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los dos meses de media jornada, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe la beca, ni del período de duración de la misma sin computar tal período vacacional.

En caso de finalización del período de prácticas, antes de los 2 meses de media jornada fijados para la misma, a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

Si la finalización de la práctica anticipada se hiciera a instancias de la empresa y de manera no justificada, ésta no tendrá derecho a reembolso alguno de la aportación realizada en su día al Programa.

En caso de que no llegara a completarse el período de duración total de la beca, bien porque la empresa no quisiera continuar con el estudiante bien porque el estudiante no quisiera continuar realizando la práctica- salvo que concurra una causa justificada y sea comunicado con la suficiente antelación a la Universidad participante -, la Universidad



se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de los gastos fiscales o de seguridad social de carácter legal que haya soportado durante el período de realización de la práctica.

Los estudiantes que participen en el **Programa “Santander Integra”** tendrán derecho a percibir una beca o ayuda al estudio, en los términos indicados en el apartado II anterior.

Deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad financiadora de las ayudas económicas y participantes en el Programa, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario, y cualesquiera otros aspectos de las mismas, incluidos aquéllos que no estén reguladas por el presente documento. El convenio de cooperación educativa deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad; si bien, en todo caso, deberá respetar, y en la medida en que resulte necesario incorporar, el contenido del presente, que prevalecerá en todo aquello en que resulte contradictorio.

Se contempla la posibilidad de que las prácticas estén relacionadas con el desarrollo del Trabajo Fin de Grado (TFG) o con el Trabajo Fin de Master (TFM) del estudiante, en ese caso el acuerdo de prácticas deberá recoger el tema del proyecto.

## **VI. Gestión**

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa y para las empresas que participen en su caso, inscribirse a través de la página web habilitada a dichos efectos [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). Y que la notificación de la concesión de la beca o ayuda económica sea comunicada a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre 15 de octubre de 2019 y el 15 de diciembre 2019.

La Universidad participante podrá establecer los requisitos de convocatoria y procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realice el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales.

## **VII. Asignación de las prácticas y distribución de las prácticas entre los candidatos**

Concluido el periodo de inscripción, la asignación de las prácticas entre los candidatos se realizará por el Santander, una vez acceda a la información relativa a los interesados en participar en el Programa, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito establecidos en el mismo.



Una vez que la Universidad reciba la comunicación de que el estudiante y la empresa han aceptado la asignación, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), podrá proceder al alta en la SS del alumno y demás trámites.

La asignación de las plazas a los estudiantes se realizará hasta el 15 de diciembre de 2019 como fecha límite, sin posibilidad alguna de excepción. La asignación se comunicará al estudiante quién dispondrá de 48 horas para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

El Programa pretende hacer extensivas las becas a aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos con anterioridad.

Para la selección de los estudiantes en las diferentes empresas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico incluido en la inscripción del candidato.
- Currículum vitae
- Carta de motivación.

La distribución de los candidatos entre las empresas participantes en el Programa se realizará por el Santander atendiendo a los criterios anteriores.

### **VIII. Seguimiento**

Las Universidades participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar la información de seguimiento que **Santander** pueda requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.